



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Designación de Inspectores Fiscalizadores

---

**VISTO**, la Ley Nacional N° 20.680, la Ley N° 8197, la Ley Provincial N° 5680, la Ley de Ministerios N° 15.164, y los decretos provinciales Nros. 5206/74, 5217/74, DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, por otra parte, la Ley Nacional N° 20.680 rige lo relativo a la compraventa, permuta y locación de cosas muebles, obras y servicios como así también las prestaciones que se destinen a la producción, construcción, procesamiento, comercialización, sanidad, alimentación, vestimenta, higiene, vivienda, deporte, cultura, transporte y logística, esparcimiento, así como cualquier otro bien mueble o servicio que satisfaga —directamente o indirectamente— necesidades básicas o esenciales orientadas al bienestar general de la población;

Que por el artículo 3° de la citada Ley se confiere a los Gobernadores de Provincia, por sí o por intermedio de los organismos y/o funcionarios que determinen, la atribución de fijar precios máximos y medidas complementarias, mientras el Poder Ejecutivo o el organismo nacional de aplicación no los estableciera, dando cuenta de inmediato a éste último;

Que, asimismo, acuerda a los Gobernadores, por sí o por intermedio de los organismos y/o funcionarios que determinen, disponer de las medidas autorizadas en los incisos f), g) y h) de su artículo 2° de la Ley 20680 y la atribución de modificar los precios fijados por la autoridad nacional de aplicación, de acuerdo a los parámetros allí establecidos y únicamente en cuanto se refiere al abastecimiento dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que dicha ley establece una serie de multas y sanciones en materia de incumplimiento que incluyen el decomiso y la clausura;

Que el Decreto N° 5206/74 estableció que el Ministerio de Economía sería el órgano competente para ejercer, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley 20.680;

Que posteriormente fue sancionada la Ley N° 8197/1974, por el que se indicó que la Dirección de Comercio del Ministerio de Economía sería la autoridad de aplicación de la Ley Nacional indicada y de las normas que se dicten en su consecuencia, en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 5217/74 establece el procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley Nacional N° 20.680, Decreto Reglamentario y normas Nacionales y Provinciales que se dicten en su consecuencia, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 determina que corresponde a esta Cartera Ministerial entender en lo relativo al diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades comerciales de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánico funcional de esta Cartera Ministerial, asignando a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de las inversiones, a través de sus direcciones, las funciones de programar las tareas de fiscalización relacionadas con la Ley N° 19.511 (Sistema Métrico Decimal Argentino), el Decreto Nacional N° 274/2019 (Lealtad Comercial), Ley N° 12.573 (Régimen de instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución) y Ley N° 14.369 (Ferias Internadas, Multipunto o Cooperativas de Comerciantes), aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 (Defensa del Consumidor), entre otras funciones;

Que conforme lo establecido, la materia relativa a la fiscalización y control del cumplimiento de la mencionada normativa se encuentra delegada en este Ministerio y se lleva adelante a través de la Dirección de Fiscalización de Comercio, la cual tiene a su cargo el ejercicio de las tareas de inspección, constatación, comprobación y notificaciones, labor llevada a cabo por agentes especialmente designados;

Que en el marco de la emergencia sanitaria mencionada se han observado comportamientos anómalos –

particularmente alzas - en los precios de ciertos productos, que no se corresponden con los costes de producción y encuentran su razón de ser en la especulación y el aprovechamiento, en una clara violación a los derechos fundamentales de consumidores y usuarios;

Que como consecuencia de ello y en el marco de sus competencias, corresponde asegurar el abastecimiento y velar por el acceso de toda la población a aquellos productos, insumos o servicios indispensables para satisfacer sus necesidades básicas o esenciales, conforme la situación de excepcionalidad que se presenta actualmente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nacional N° 20.680 y la Ley Provincial de Ministerios N° 15.164, art. 7° del DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, normativa complementaria y concordante en la materia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Facultar de manera excepcional y en el marco de la Emergencia Sanitaria, establecida por DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, a la nómina de agentes, personal de gabinete y funcionarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, que como Anexo Único (IF-2020-05779201-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) forma parte integrante de la presente, a actuar como agentes inspectores y fiscalizadores de cumplimiento de la Ley Nacional N° 20.680 y de las normas que se dicten en su consecuencia, dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 5217/74 siempre que la circunstancia lo amerite y en función de las necesidades operativas de dicho ministerio.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que los agentes mencionados desarrollarán las funciones encomendadas por el artículo 1° de la presente en ejercicio del poder de policía administrativa en materia comercial, siendo dichas funciones delegadas en carácter excepcional y por el plazo que dure la situación de emergencia, declarada por DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Las tareas encomendadas por el artículo 1° serán ejercidas sin perjuicio de las propias del cargo y/o función desempeñada, cuando ello fuere factible. De no ser así, aquellas prevalecerán sobre estas.

**ARTÍCULO 4°.** La autoridad de aplicación por todo concepto será el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quien actuará por sí o a través de los funcionarios y/o Áreas que determine,

reassignándoles tareas en función de las necesidades, en un todo de acuerdo al artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°.**La duración de la medida se extenderá lo que dure la declaración de Emergencia Sanitaria establecida en el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, pudiendo ser prorrogada o ampliada conforme la evolución de la situación sanitaria.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo  
Date: 2020.03.21 20:03:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.21 20:03:37 -03'00'



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** Anexo

---

APELLIDO	NOMBRE	DNI
Acosta	Ana María	30500817
Agüero	Federico	25984082
Aguilar	Ariel Fernando	22227729
Amigo	Huilen	33998752
Arioua	Eugenia	35320523
Aspis	Jesica	31624840
Bak	Débora Ianina	27417214
Bauer	Ernesto	23249557
Belliz	Maria Lucia	27026938
Bellotto	Natalia	25020418
Bembi	Mariela Inés	26690316
Biscione	Andrés	23689254
Bonati	Luciano	24926691
Burke	Valentina	38787383
Bustos	Fernando	31160203
Carlos	Fernando	25952294

Carunchio	Julieta Eva	35943300
Clarke	Guillermo Agustín	20367026
Delheye	Pedro	17992370
Diaz Juez	Eliana	35612285
Falasca	Santiago	39171270
Fernández	Noelia Laura	29009721
Fiorotto	Maria Candelaria	27835842
Gobbi	Melina	36806051
Gonzalez	Pablo	35030042
Gonzalez Carman	Agustina	29301615
Grimson	Ezequiel	21587622
Iglesias	Lorena Mirta	24498682
Iñiguez	Mariana	34801164
Iorio	Santiago	31958279
Jourdan	Iván	24523333
Kluger	Andrea Luisa	23805941
Kodric	Alexander	29656003
Liñeiro	Joselina	32440964
Lucero	Juan Cruz	33799652
Luque	Julieta	29499784
Mancusi	Esteban	30556428
Martinez	Emiliano	28908889
Martínez	María Soledad	25832555
Massa	Alejandro	31695364
Miranda	María Rocío	30133112
Móbili	Pablo	35324840
Paladin Forrester	Amy	35983001
Pautasso	María Jimena	32665892
Poggi	Martin	28032656

Quiroga	Juan Manuel	31641659
Rabinovich	Guillermo	30565041
Rico	Marilina	34935536
Riesgo	María Lorena	23484431
Risé	Jazmín	30413773
Sampaoli	Patricio	27188085
Sanhueza	Mariana	30634724
Soriani	Joaquín	39654377
Soto	Manuel Alejandro	28000294
Talento Bianchi	Maria Ximena	18827984
Tissera	Facundo	27122339
Ure	Francisca Adela	31695603
Vadillo	Olivia	Pasaporte 27337858
Vivian	Carolina	31507168
Wettstein	Maria Victoria	30723387

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.21 16:44:26 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.21 16:44:26 -03'00'